



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE **2014**

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 928: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "EL QUESERO" (Cba), Sr. VICTOR HUGO ALLASIA, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "BOSTON EXPRESS", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 2da. carrera del día 11 de noviembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "BOSTON EXPRESS", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 929: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "EL PROGRESO" (Azul), Sr. HORACIO DAMIAN PEREYRA, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "STAR ROMAN", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 9na. carrera del día 11 de noviembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "STAR ROMAN", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 930: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "VA POR MAS" (Azul), Sr. HERNAN AGUSTIN DEMICHELI por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "OTRA VUELTA", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 14ta. carrera del día 11 de noviembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "OTRA VUELTA", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

SERVICIO VETERINARIO

Res. 931: VISTO el informe presentado por el Servicio veterinario, se dispone multar en la suma de \$ 200 a la Entrenadora de SPC. Sra. MARIA E. TOLEDO por no presentarse en dicho Sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de Control de Doping del SPC "DANCE STAR" que se clasificara primero, luego de disputada la 2da carrera del día 11 de noviembre pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res. 932: VISTO el informe presentado por el Servicio veterinario, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Entrenador de SPC. Sr. JUAN J. ETCHECHOURY por no presentarse en dicho Sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de Control de Doping del SPC "STARRRY EYES" que se clasificara primero, luego de disputada la 15ta carrera del día 11 de noviembre pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

SPC INHABILITADO

Res. 933: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "DEB'S ANGEL", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 8va. Carrera del día 11 de noviembre pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 12 de noviembre y hasta el 11 de diciembre próximo inclusive.-

HERRAJE ANTIREGLAMENTARIO

Res. 934: Visto el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200.-) a la Entrenadora MARIA JOSE ANTONUCCI, por haber presentado al SPC "SOME CHUKY" con herraje antireglamentario, en la 6ta. Carrera del día 11 de noviembre pasado. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014

OTROS HIPODROMOS

Res. 935: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 12 de noviembre pasado:

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 2 de noviembre pasado, y,

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**FRANQUEADO**", a cargo del entrenador Sr. **HECTOR J. FLEITAS**, que participara en la 2da. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **HECTOR J. FLEITAS**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC "**FRANQUEADO**".-
- 3.-) Notifíquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE
2014

RENOVACION LICENCIAS DE JOCKEY

Res. 936: VISTO la presentación de los profesionales **DIESTRA YESSICA PATRICIA, FERREYRA MATIAS NICOLAS, LOPEZ MARIANO JOEL** y **AGUIRRE FACUNDO SANTIAGO** con referencia a sus licencias de Jockey, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde considerar su renovación por un nuevo periodo, merituando éste Cuerpo a esos efectos, los antecedentes de los interesados (Art.28, Inc V y VI del RGC);

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Renovar, desde el día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive, las licencias de Jockey de los siguientes profesionales: **DIESTRA YESSICA PATRICIA (DNI 36.780.261), FERREYRA MATIAS NICOLAS (DNI 36.488.536), LOPEZ MARIANO JOEL (DNI 36.889.869)** y **AGUIRRE FACUNDO SANTIAGO (DNI 34.414.735).**-

2.-) Comuníquese.-